REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 11001400305520200077300

Clase de Proceso: *Ejecutivo Efectividad Garantía Real Hipotecaria*
Demandante: *Bancolombia S.A.*
Demandado(a): *William Segura Sánchez*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárense las pretensiones referentes al capital de las cuotas no pagadas así como el capital adeudado por concepto de intereses remuneratorios respecto del pagaré No. **2273 320112783**, asimismo, por concepto de los intereses moratorios de cara a la acción que pretende invocar, así como los lineamientos que para el efecto prevé el numeral 4° del artículo 82 *íbidem*, observe las normas procesales para efectos de la acumulación de pretensiones, para lo cual, además, deberá discriminar cada capital, presentándolos en forma clara, y por separado.

2. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

Ncm.